



Resolución Directoral N° 00109-2021-SENACE-PE/DEIN

Lima, 05 de agosto de 2021

VISTOS: (i) la Documentación Complementaria DC-8 del Trámite A-CLS-00068-2021, de fecha 19 de julio de 2021, mediante el cual la Municipalidad Provincial de Satipo interpuso el recurso de reconsideración contra la Resolución Directoral N° 00094-2021-SENACE-PE/DEIN que desaprobó la solicitud de clasificación del proyecto “*Creación del Servicio de Protección y Control de Inundaciones con Defensas Ribereñas en la margen derecha e izquierda del río Mazamari - distrito de Mazamari - provincia de Satipo - departamento de Junín*”; y (ii) el Informe N° 00735-2021-SENACE-PE/DEIN, de fecha 05 de agosto de 2021, emitido por la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles – DEIN Senace;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29968, se creó el Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles como organismo público técnico especializado, con autonomía técnica y personería jurídica de derecho público interno, adscrito al Ministerio del Ambiente, encargado de, entre otras funciones, revisar y aprobar los Estudios de Impacto Ambiental detallados y semidetallados, cuando corresponda, regulados en la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental y sus normas reglamentarias;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2015-MINAM, se aprobó el cronograma de transferencia de funciones de las autoridades sectoriales al Senace, en el marco de la Ley N° 29968;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 194-2017-MINAM, se aprobó la culminación del proceso de transferencia de funciones del Subsector Agricultura del Ministerio de Agricultura y Riego, estableciéndose que a partir del 14 de agosto de 2017, Senace es la autoridad ambiental competente para la revisión y aprobación de los Estudios de Impacto Ambiental detallados – EIA-d, sus respectivas actualizaciones o modificaciones, Informes Técnicos Sustentatorios, solicitudes de clasificación y aprobación de Términos de Referencia, acompañamiento en la elaboración de Línea Base, Plan de Participación Ciudadana y demás actos o procedimientos vinculados a las acciones antes señaladas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 009-2017-MINAM, el Ministerio del Ambiente aprobó el Reglamento de Organización y Funciones y, con ello, la nueva

estructura orgánica del Senace, donde la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura- DEIN, es el órgano de línea encargado de evaluar los proyectos de agricultura que se encuentran dentro del ámbito del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental – SEIA;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el literal l) del artículo 58 del Reglamento de Organización y Funciones del Senace, la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura- DEIN tiene la función de resolver los recursos de reconsideración que se interpongan contra los actos administrativos que emita;

Que, de conformidad con el artículo 217 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, frente a un acto administrativo que se supone viola, desconoce o lesiona un derecho o interés legítimo, procede su contradicción en la vía administrativa mediante los recursos administrativos correspondientes, iniciándose el correspondiente procedimiento recursivo; precisándose que sólo son impugnables los actos definitivos que ponen fin a la instancia y los actos de trámite que determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión;

Que, de acuerdo con el numeral 218.2 del artículo 218 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios, y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días;

Que, en el marco de lo dispuesto en el artículo 219 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba. En los casos de actos administrativos emitidos por órganos que constituyen única instancia no se requiere nueva prueba. Este recurso es opcional y su no interposición no impide el ejercicio del recurso de apelación;

Que, mediante Resolución Directoral N° 00094-2021-SENACE-PE/DEIN, de fecha 08 de julio de 2021, sustentada en el Informe N° 00632-2021-SENACE-PE/DEIN, la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura, desaprobó la solicitud de clasificación del proyecto "*Creación del Servicio de Protección y Control de Inundaciones con Defensas Ribereñas en la margen derecha e izquierda del río Mazamari - distrito de Mazamari - provincia de Satipo - departamento de Junín*", presentado por la Municipalidad Provincial de Satipo;

Que, mediante documentación complementaria DC-8 al Trámite A-CLS-00068-2021, de fecha 19 de julio de 2021, la Municipalidad Provincial de Satipo interpone recurso de reconsideración contra la Resolución Directoral N° 00094-2021-SENACE-PE/DEIN;

Que, la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura- DEIN realizó la revisión del referido recurso y dentro del plazo de ley emitió el Informe N° 00735-2021-SENACE-PE/DEIN de fecha 05 de agosto de 2021, el cual concluye por declarar fundado el recurso de reconsideración, dejar sin efecto la Resolución Directoral N° 00094-2021-SENACE-PE/DEIN y conceder la prórroga del plazo que fue solicitada por la Municipalidad Provincial de Satipo; debiéndose proseguir con el procedimiento administrativo de evaluación de la mencionada solicitud de clasificación;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion> ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento

Que, el citado informe forma parte integrante de la presente Resolución Directoral, en aplicación del numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29968, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, el Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, el Decreto Supremo N° 019-2012-AG, el Decreto Supremo N° 009-2017-MINAM, la Resolución Ministerial N° 194-2017-MINAM, y demás normas complementarias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar **FUNDADO** el recurso de reconsideración interpuesto por la Municipalidad Provincial de Satipo y dejar sin efecto la Resolución Directoral N° 00094-2021-SENACE-PE/DEIN, de fecha 08 de julio de 2021, debiéndose proseguir, en el estado que se encuentra, con el procedimiento de evaluación de la solicitud de clasificación del Proyecto *“Creación del Servicio de Protección y Control de Inundaciones con Defensas Ribereñas en la margen derecha e izquierda del río Mazamari - distrito de Mazamari - provincia de Satipo - departamento de Junín”*, conforme a los fundamentos y conclusiones del Informe N° 00735-2021-SENACE-PE/DEIN, de fecha 05 de agosto de 2021, el cual se adjunta como anexo de la presente Resolución Directoral y forma parte integrante de la misma.

Artículo 2.- CONCEDER a la Municipalidad Provincial de Satipo la prórroga del plazo otorgado mediante el Auto Directoral N° 00219-2021-SENACE-PE/DEIN, de fecha 17 de junio de 2021, por el término de diez (10) días hábiles adicionales, a fin de que presente la documentación y/o información destinada a subsanar las observaciones a la solicitud de clasificación del Proyecto *“Creación del Servicio de Protección y Control de Inundaciones con Defensas Ribereñas en la margen derecha e izquierda del río Mazamari - distrito de Mazamari - provincia de Satipo - departamento de Junín”*, descritas en los Anexos del Informe N° 00551-2021-SENACE-PE/DEIN, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 17.4 del artículo 17 del Reglamento de Gestión del Sector Agrario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2012-AG, bajo apercibimiento de desaprobación de la solicitud de clasificación. La ampliación de plazo será contabilizada a partir del día siguiente de notificada la presente Resolución Directoral.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución Directoral y el informe que la sustenta a la Municipalidad Provincial de Satipo, para conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 4.- Remitir copia de la presente Resolución Directoral y del informe que la sustenta a la Autoridad Nacional del Agua, al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego y al Ministerio de Cultura, para conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 5.- Publicar la presente Resolución Directoral y el informe que la sustenta en el portal de institucional del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (www.senace.gob.pe), a fin de que se encuentre a disposición del público en general.

Regístrese y comuníquese,



PAOLA CHINEN GUIMA
Directora de Evaluación Ambiental para
Proyectos de Infraestructura
Senace